



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 **2024 00121 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora ANA MARIA ARANGO Jiménez identificada con la cedula de ciudadanía N°43.535.949 en contra de ÁLVARO DE JESÚS RENDÓN GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.045.503, para que la parte solicitante en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: En este mismo Despacho cursó un proceso de alimentos en su contra con radicado tal 2009-00735, de donde obran los datos de contacto del señor ÁLVARO DE JESÚS RENDÓN GUTIÉRREZ y los cuales puede extraer de este. (expediente que puede solicitar en la secretaría del Despacho).

SEGUNDO: **CUMPLIDO** lo anterior, y de verificarse el domicilio del demandado, aportará requisito de procedibilidad conforme a la Ley 2022 de 2022 art 67-69.

TERCERO: Teniendo en cuenta la relación de gastos realizada, **ADICIONARÁ** prueba idónea que dé cuenta de los mismos.

CUARTO: **DEBERÁ** expresar claramente en las pretensiones de la demanda la cuota exacta que pretende.

QUINTO: **ALLEGARÁ** copia auténtica del registro civil de nacimiento del joven Andrés Salvador Rendón Arango, de forma legible, toda vez que el aportado está borroso.

SEXTO: **APORTARÁ** el documento mediante el cual se fijó la cuota alimentaria.

SÉPTIMO: Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

Sin ser causal de inadmisión, la parte actora deberá informar y allegará prueba sumaria, que dé cuenta de la búsqueda realizada al señor **ÁLVARO DE JESÚS RENDÓN GUTIÉRREZ**, como podría ser, certificaciones de diferentes entidades donde pueda estar afiliado, antecedentes judiciales, redes sociales, etc. Además, de las centrales de información pública como la del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF o SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - SISPRO entre otros, para obtener datos de contacto que permitan ubicarlo.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54240f1ffa041bd41211a6959c3611b00feb25a9c6e3c9fa306d2c4fd195554**
Documento generado en 29/04/2024 11:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>